



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticuatro de enero de dos mil veintitrés

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 118
RADICADO N°. 2011-00470-00

Visto que se cumplió con la presentación del dictamen pericial (avalúo) decretado de oficio, el cual se encuentra visible en el anexo 18 del expediente digital, se dispone incorporar al proceso y en aras de garantizar el derecho de contradicción, se pone en conocimiento de las partes por si tienen observaciones frente al avalúo allegado por el Perito.

Previo a fijar los honorarios al perito, se le requiere para que aporte los soportes de lo causado en la pericia y de acuerdo a su manifestación plasmada en el escrito que antecede que se tiene como cancelados los gastos de la pericia en la suma de \$2.000.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 03 fijado en la página web de la Rama Judicial el 01 DE FEBRERO DE 2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4.

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35efd94abe3ff5b4eb62b3a7600ecdbdd483962bd55f17b276d73f14670649f8**

Documento generado en 31/01/2023 01:26:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>